

Gobierno del Estado de Nuevo León (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-19000-02-1140

GF-648

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,012,807.2
Muestra Auditada	151,434.6
Representatividad de la Muestra	15.0%

Del universo seleccionado por 1,012,807.2 miles de pesos, se revisó una muestra por 151,434.6 miles de pesos, que representa el 15.0% del universo, y en la auditoría directa número 684 se revisó el 79.8%; la sumatoria de las mismas significa el 94.8% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 5,306.8 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 146,127.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 125 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 35,368.4 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 21.3 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 684, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL) pagaron 410.1 miles de pesos a un servidor público que no acreditó el perfil de la plaza contratada, debido a que carece de la cédula que avale su especialidad.

Los SSNL enviaron copia certificada de la cédula de especialidad, por lo que esta observación se considera solventada.

2. Los SSNL pagaron 2,383.0 miles de pesos a nueve servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que carecen del título o cédula profesional.

Los SSNL enviaron copia certificada de las cédulas y títulos profesionales, así como aclaraciones de los nueve servidores públicos, por lo que esta observación se considera solventada.

3. Con 125 expedientes de personal revisados, se constató que dos carecen de la constancia de no inhabilitación.

Los SSNL enviaron copia certificada de las dos constancias de no inhabilitación, por lo que esta observación se considera solventada.

4. Los SSNL pagaron 1,570.3 miles de pesos a seis personas de la rama médica y paramédica que realizan funciones administrativas, en cinco centros de trabajo.

Los SSNL enviaron copia certificada de los reportes de actividades, funciones en el catálogo sectorial de puestos y oficios de los responsables de los cinco centros de trabajo donde laboran, validando que estas personas realizan actividades tanto médicas, como administrativas, por lo que esta observación se considera solventada.

5. Los SSNL pagaron 1,603.6 miles de pesos a cinco médicos no localizados en las unidades de salud visitadas.

Los SSNL enviaron copia certificada de los reportes de actividades, reportes de asistencia, pases de salida, constancias de cursos, solicitudes de permisos económicos, solicitudes de vacaciones, licencias médicas, oficios de los responsables de los centros de trabajo donde laboran y registros diarios de pacientes de consulta externa firmados por el personal no localizado, por lo que esta observación se considera solventada.

Control y entrega de medicamento

6. El almacén general de medicamentos de los SSNL, el Hospital Metropolitano y las jurisdicciones sanitarias 1 y 2 disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

7. Con la visita a las unidades médicas y almacenes de los SSNL se constató que en todos existe el servicio de subrogación para el ejercicio 2012, lo que imposibilitó verificar si llevan un libro de registro para los medicamentos controlados, así como los mecanismos de control.

8. En los cuatro almacenes médicos visitados se constató que llevan un servicio de subrogación, lo que imposibilitó verificar si realizan inventarios rotativos, pero a su vez, se verificó que no existen medicamentos de lento o nulo movimiento, además, se previene su eventual caducidad.

9. Con la revisión de 154 recetas médicas expedidas en el Hospital Metropolitano se constató que todas fueron surtidas a la población beneficiaria que atiende el programa y que los medicamentos surtidos corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) 2012.

Programa caravanas de la salud

10. Los SSNL destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 en el programa Caravanas de la Salud por 5,591.8 miles de pesos, con los cuales se realizaron 115 caravanas de la salud en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios de salud, las cuales fueron validadas y contaron con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

11. Los recursos del programa se destinaron al otorgamiento de los servicios de salud, las intervenciones de acuerdo a las contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) 2012; además, se beneficiaron localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud.

12. Se comprobó la existencia de un programa operativo anual, en donde se establecen las rutas del programa Caravanas de la Salud, así como su debida validación por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

13. Los SSNL destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 2,778.5 miles de pesos en sistemas de información y bienes informáticos, los cuales están relacionados con el seguimiento de los pacientes, de sus familias, de las acciones dirigidas a la persona, de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos, que favorecieron a los beneficiarios del Seguro Popular; además, se constató que éstos fueron autorizados por la CNPSS.

14. En la revisión de 23 equipos de cómputo adquiridos con recursos de la CS y la ASf, se detectó que 5 de ellos se encontraban aún en el almacén; sin distribuir a las áreas solicitantes.

Los SSNL enviaron copia certificada de los cinco resguardos, identificados en las áreas a las que fueron asignados, por lo que esta observación se considera solventada.

15. Los SSNL adquirieron 18 equipos de cómputo con recursos de la CS y la ASf que carecen de los resguardos respectivos; además, no están registrados en su inventario o patrimonio, en infracción de las disposiciones aplicables.

Los SSNL enviaron copia certificada de los resguardos, pero no así de los registros contables en su inventario y patrimonio, por lo cual queda pendiente de que proporcionen dichos registros a más tardar el 31 de octubre de 2013, por lo que esta observación se solventa parcialmente.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-1140-01-001 **Recomendación**

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

16. Los SSNL destinaron recursos por 471,492.3 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y que son insumos y servicios necesarios para éstas, cuya finalidad es garantizar la prestación de los servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados; además, se verificó que están relacionados directamente con la atención médica de los afiliados y de acuerdo con las partidas de gasto emitidas por la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

17. Los SSNL destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 5,325.5 miles de pesos en gastos de portabilidad, con los que se atendió a 1,224 pacientes afiliados al Seguro Popular de 21 entidades federativas.

18. Se verificó que los gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad la prestación de servicios de salud mediante análisis de sus registros contables y que el servicio corresponda al tabulador del sistema de compensación interestatal.

19. Se constató que las intervenciones realizadas con los gastos de portabilidad se hicieran de acuerdo al CAUSES, además, los SSNL tramitaron oficios de solicitud de recuperación y devolución de recursos a las entidades federativas.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

20. Los SSNL destinaron 9,492.2 miles de pesos para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, los cuales no rebasaron el 1.0% autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de CS y ASf 2012; además, fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León determinó 1 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-19000-02-1140-01-001

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Nuevo León, mediante los Servicios de Salud de Nuevo León, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL) del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 684 que también practicó directamente la ASF en el estado de Nuevo León al Seguro Popular, en la cual se consideran

los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 13, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.